

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL 4º EQUIPO VARIABLE

En previsión de un incremento de las necesidades de apertura que pudieran existir para satisfacer la demanda comercial vinculada al lanzamiento de un nuevo vehículo, con ocasión de la negociación del Expediente de Regulación de Empleo 2016 – 2018 se acordaron las condiciones generales para la puesta en marcha del 4º Equipo que, como herramienta de flexibilidad al alza, coyuntural y para situaciones de saturación productiva, se establece conceptualmente como un equipo complementario al de Noche, de manera que su actividad normal sirva para incrementar su apertura industrial, ya durante el fin de semana, ya en días no laborables de lunes a viernes; se concibe igualmente con un régimen de trabajo basado en la distribución irregular de la jornada y la apertura variable, que puede alcanzar las 12 horas de trabajo efectivo más los descansos correspondientes y, en tercer lugar, como un mecanismo de flexibilidad adicional también a la hora de organizar los calendarios de vacaciones o descansos de los restantes equipos.

Contando ya con unas necesidades de apertura específicas de cara a 2018, la Dirección y los Sindicatos del Centro de Vigo de Peugeot Citroën Automóviles España S.A. se reunieron los días 5, 12, 14 y 19 de diciembre a fin de acordar la industrialización 2018, de la cual el Cuarto Equipo, cuyo régimen de funcionamiento se define en este documento, también forma parte, si bien este último se establece con vocación de continuidad hacia el futuro más allá de dicho año. Se trata, por tanto, de desarrollar las condiciones específicas de funcionamiento de este Equipo, teniendo como referencia global las condiciones generales ya definidas por las partes, para lo cual, los Sindicatos que suscriben la industrialización 2018, SIT-FSI, UGT y CC.OO, establecen las siguientes

NORMAS

PRIMERA: JORNADA

Este equipo mantendrá una apertura máxima de 12 horas de trabajo efectivo en cada jornada, quedando excluidos de tal consideración de tiempo de trabajo efectivo los tiempos de presencia invertidos en almuerzo o descanso de bocadillo.

Con carácter general, la apertura mínima del turno será de 7,75 horas de trabajo efectivo diarias, teniéndose en cuenta que los/as trabajadores/as vinculados/as a este equipo realicen una jornada mínima de 80 horas de media mensual en cómputo anual.

La actividad de este equipo se realizará, preferentemente en fin de semana, si bien será también posible programar jornadas de lunes a viernes, con la finalidad de ampliar el tiempo de apertura para responder a necesidades de fabricación o complementar la actividad productiva en jornadas de descanso de los restantes equipos, ya sean estos festivos, días no laborables según calendario o también de vacaciones.

SEGUNDA: HORARIOS

De modo general, la actividad del turno se realizará en horario diurno, comenzando los sábados a las 6 horas y finalizando los domingos a las 22.00 horas, intervalo horario dentro del cual se desarrollará la actividad en cada una de las jornadas del fin de semana.

En este modo de funcionamiento, la variabilidad de horarios establecida como premisa de funcionamiento del Equipo se concentrará los sábados en la salida y los domingos en la entrada.

En esta organización horaria, debe reservarse, además, tiempo no productivo para la realización del mantenimiento general de las instalaciones industriales, lo que normalmente ocurrirá desde la tarde-noche del sábado hasta la mañana del domingo.



Concurriendo necesidades específicas, organizativas, técnicas o de producción, previamente justificadas a la representación social en el periodo N-1 con ocasión de la información sobre producción y aperturas del periodo N y comunicadas con una antelación mínima de 7 días a los/as interesados/as, podrán establecerse horarios distintos a los anteriores.

TERCERO: PREAVISOS

Conforme a la práctica habitual existente y coincidiendo temporalmente con las informaciones que se difunden en relación con los horarios y días de apertura de los restantes Equipos variables en funcionamiento, en la última semana del periodo productivo en curso (N-1) se informará sobre las jornadas de apertura y horarios del periodo productivo entrante (mes N); igualmente, de forma semanal, se confirmarán los horarios establecidos para la semana siguiente.

Las variaciones de horario se comunicarán, con carácter general, con 24 horas de antelación, salvo que exista necesidad de que la producción se recupere el mismo día; en este caso, podrá ampliarse la jornada prevista hasta un máximo de 30 minutos, teniendo en cuenta que el tiempo total efectivo de trabajo, sumado el tiempo de prolongación, no podrá exceder de las 12 horas. La necesidad de su utilización y su concreción horaria se comunicará al personal afectado antes de la última pausa de la propia jornada.

CUARTO: DESCANSOS

En atención al tiempo de actividad establecido para el Equipo, las partes conviene establecer un régimen específico de descansos que no son considerados como tiempo efectivo de trabajo y que se retribuirán conforme a lo que en cada momento establezca el Convenio Colectivo vigente para el descanso de bocadillo.

Los tiempos de descanso de bocadillo o análogos se fijarán conforme a la escala siguiente:

- Hasta 8,75 horas efectivas de trabajo: Tiempo de descanso equivalente a 1 pausa de 15 minutos.

- Para jornadas de duración superior a 8,75 y hasta 9,50 horas efectivas de trabajo: Tiempo de descanso equivalente a 2 pausas de 15 minutos cada una.
- Para jornadas superiores a 9,50 horas efectivas de trabajo: Tiempo de descanso equivalente a 1 pausa 15 minutos y otra de 45 minutos.

QUINTO: CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO

Teniendo en cuenta su orientación de servir como complemento a la actividad de los restantes turnos, la entrada y/o salida de los efectivos necesarios para el montaje o desmontaje de este 4º Equipo podrá asociarse a una fase transitoria de trabajo en 7 jornadas en el turno de noche por el tiempo necesario para responder a las demandas productivas que existan en cada momento.

Por tanto, en caso de necesidad de constitución de 4º equipo, la programación de 7 jornadas semanales en el Turno de Noche tiene vocación coyuntural y de acompañamiento al montaje y/o desmontaje del mismo; por ello, si debido a una evolución en las previsiones de producción, su constitución o permanencia no resultase ya factible, las partes se reunirán para buscar alternativas industriales compatibles con los objetivos económicos y presupuestarios o para analizar y, en su caso revisar, las condiciones de aplicación de esta medida.

SEXTO: VACACIONES

El sistema habitual de organización de las vacaciones del Centro resulta en ocasiones insuficiente para responder a las demandas comerciales del periodo estival.

En este contexto, el funcionamiento del 4º Equipo permite reducir el tiempo de cese de la actividad productiva de la Planta si ello fuese necesario, de manera que, dicho equipo supliría a los equipos A, B y Ordinario de Noche durante la semana anterior y/o posterior a un cierre vacacional de 2 semanas. De esta manera, los restantes equipos podrían disponer de tres semanas de vacaciones.

Habida cuenta de lo anterior, este equipo dispondrá de un calendario especial de vacaciones, distinto al general del Centro, que se fijará con un plazo mínimo de 2 meses de antelación a la fecha de su disfrute.

[Handwritten signature]

SÉPTIMO: INCENTIVO ECONÓMICO

La prestación de actividad en este turno de trabajo se retribuirá específicamente mediante la aplicación de un complemento salarial de **Régimen de trabajo en 4º Equipo**, de carácter funcional y naturaleza no consolidable, por importe de 4 Euros brutos por hora efectiva de trabajo realizado en tal equipo.

Lo que, en prueba de conformidad, suscriben las partes en Vigo, a 19 de diciembre de dos mil diecisiete

A
1100

~~no Bebe~~

no Bebe